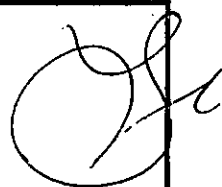


Consejo De La Carrera Judicial

**Bases del Concurso Público (Interno y externo)
por oposición para el ingreso de jueces a la carrera
judicial en la categoría de Jueces de Paz
CCJ-PROFI-01-2019**

Consejo de la Carrera Judicial:

Es el ente encargado de administrar la Carrera Judicial en Guatemala, entendida ésta como el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de jueces, juezas, magistrados y magistradas, cualquiera que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional; sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.



Concurso Público (Interno y Externo) por oposición para el ingreso de Jueces a la Carrera Judicial a la categoría a Jueces de Paz CCJ-PROFI-01-2019, aprobado por el Consejo de la Carrera Judicial en el punto 2° del acta número 232-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2019.

El Consejo de la Carrera Judicial en ejercicio de la función delegada en el artículo 6 literal b); 18, 19, 20 y 21 del Decreto No. 32-2016, reformado por el Decreto No. 17-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala, debe realizar la **Convocatoria del Concurso Público (Interno y Externo) por oposición para el ingreso de Jueces a la Carrera Judicial a la categoría a Jueces de Paz CCJ-PROFI-01-2019**. El Consejo de la Carrera Judicial, conforme el punto SEGUNDO, del acta número 232-2019, de la sesión ordinaria del Consejo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, APROBÓ las presentes BASES para realizar el **Concurso Público (Interno y Externo) por oposición para el ingreso de Jueces a la Carrera Judicial a la categoría a Jueces de Paz CCJ-PROFI-01-2019**, con la finalidad de establecer el procedimiento bajo los principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.

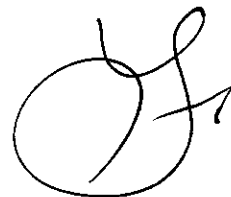
Propósito del concurso: El presente procedimiento de selección, se realizará de forma pública para la selección de los aspirantes internos y externos del Organismo Judicial, que deseen ingresar a la carrera judicial en la categoría de Jueces de Paz e ingresar al Programa de Formación Inicial respectivo.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO (INTERNO Y EXTERNO) POR OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE JUECES A LA CARRERA JUDICIAL A LA CATEGORÍA A JUECES DE PAZ CCJ-PROFI-01-2019.

1. Inicio del Concurso: El concurso por oposición (interno y externo) para el ingreso de jueces a la carrera judicial en la categoría de Jueces de Paz (en adelante llamado El Concurso) iniciará con la primera publicación en el Diario Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación en todo el país; debiendo publicarse tres veces en dichos diarios en las fechas señaladas en el cronograma respectivo, con una antelación a veinte días a la fecha prevista para el Concurso.

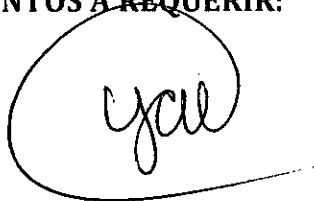
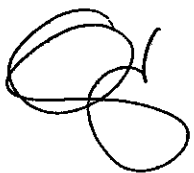
2. Requisitos de Participación. Para participar en el concurso público (interno-externo) por oposición se solicitará:

2.1. REQUISITOS:



- a) Manifestar disponibilidad para ejercer como Juez de Paz en cualquier lugar de la República de Guatemala.
- b) Guatemalteco (a) de origen.
- c) Abogado y Notario, colegiado activo.
- d) De reconocida honorabilidad.
- e) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- f) Estar en el goce de sus derechos ciudadanos.
- g) CONVOCATORIA INTERNA: Tener al menos **DOS (2) AÑOS** de colegiación profesional activa como abogado y al menos **DOS (2) AÑOS** de prestación de servicio **ININTERRUMPIDO** dentro del Organismo Judicial;
- h) CONVOCATORIA EXTERNA: Tener al menos **CUATRO (4) AÑOS** de colegiación profesional activa como abogado.
- i) Haber aprobado satisfactoriamente su última evaluación del desempeño profesional, donde laboren o hayan laborado (en su caso).
- j) Carencia de sanciones administrativas impuestas por órganos disciplinarios de las instituciones en que haya laborado, por la comisión de faltas, y/o acreditar la prescripción de la sanción, en su caso.
- k) No estar inscrito como directivo, mandatario o representante legal de partido político alguno, así como ninguna otra organización política en formación.
- l) No estar afiliado a partido político alguno.
- m) No tener cargos directivos en sindicatos.
- n) No ser ministro de cualquier religión.
- o) De preferencia, hablar un idioma maya.
- p) Acreditar que tiene su mesa de trabajo al día, en su caso.
- q) Otros requisitos que el Consejo de la Carrera Judicial estime pertinente de conformidad con las leyes.
- r) Toda documentación, certificación o constancia será requerida en original y deberán contar con una vigencia de seis meses a su presentación.
- s) Cumplir con méritos de capacidad, idoneidad y honradez, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- t) El formulario de inscripción, aprobado por el Consejo.

2.2. DOCUMENTOS A REQUERIR:



- a. Formulario de solicitud con firma legalizada (ver modelo sugerido en la web del Organismo Judicial) de admisión al concurso público (interno y externo) por oposición dirigido al Consejo de la Carrera Judicial en el que de MANERA EXPRESA se manifieste:---
 - i. Su disponibilidad para fungir como Juez de Paz **en cualquier lugar de la República de Guatemala.**
 - ii. Disposición de someterse a las evaluaciones, pruebas médicas, entrevistas y averiguaciones que el Consejo de la Carrera Judicial estime necesarios dentro del proceso de selección.
 - iii. La aceptación de las bases del concurso aprobadas por el Consejo de la Carrera Judicial para el presente concurso.
 - iv. Autorización expresa que sus datos sean publicados.
 - v. Aceptación de ser excluido (a) del proceso de convocatoria pública, si por alguna razón, no observó los plazos señalados en la convocatoria o bases; no presente toda la documentación requerida o no cumpla con los requisitos señalados.
- b. Certificación de partida de nacimiento, en **original y reciente.**
- c. Fotocopia autenticada del Documento Personal de Identificación (DPI), ampliación a 150%.
- d. Fotocopia autenticada de los títulos profesionales de Abogado y Notario y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, debidamente registrados.
- e. Constancia de carencia de sanciones emitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, en **original y reciente.**
- f. Constancias de carencia de antecedentes penales y policiales, en **original y reciente.**
- g. Certificación de encontrarse en el goce de sus derechos ciudadanos, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en **original y reciente.**
- h. Constancia de historial laboral dentro de la institución donde labora o donde haya laborado, en **original y reciente.**
- i. Constancia de colegiado activo; en **original y reciente.**
- j. Constancia del resultado de la evaluación del desempeño del último año donde labora o donde haya laborado (en su caso), en **original y reciente.**
- k. Constancia de carencia de sanciones emitida por el Régimen Disciplinario, en **original y reciente;** o en su caso constancia que indique que las sanciones están prescritas.



- l.** Constancia de no estar inscrito como directivo, mandatario o representante legal de partido político alguno, así como ninguna otra organización política en formación, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en **original y reciente**.
- m.** Certificación que acredite que a la fecha de la misma, no se encuentra afiliado a partido político alguno, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en **original y reciente**.
- n.** Declaración Jurada, firmada por el aspirante en acta notarial, donde conste que el aspirante: i) Está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; ii) De no haber sido inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos; iii) De no estar comprendido en los casos de impedimentos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos; iv) No pertenecer ni tener cargos directivos en ningún sindicato; v) No ser ministro de ninguna religión. Lo anterior de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala; vi) No estar comprendido en los casos señalados en el artículo 16 literal g) de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial; vii) No estar comprendido en los casos señalados en el artículo 10 literal d) del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.
- o.** Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, en **original y reciente**.
- p.** Certificación que acredite el dominio, en determinado nivel (principiante, intermedio, avanzado), de cualquiera de los idiomas mayas, en **original y reciente (en su caso)**.
- q.** Acta administrativa que acredite que el aspirante tiene su mesa de trabajo al día, en forma certificada (en su caso).
- r.** Certificado médico que acredite la carencia de los supuestos señalados en el artículo 10 literal e) del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial. En original y reciente, con el sello y timbre médico respectivo.
- s.** Currículum Vitae con las acreditaciones respectivas, el cual debe indicar de manera indispensable **una dirección de correo electrónico y número telefónico para recibir las notificaciones relacionadas con el Concurso Público (interno-externo) por Oposición**.
- t.** Fotografía reciente tamaño cédula a color, debidamente pegada en la parte superior derecha de la primera hoja del Currículum Vitae.



2.3. El cómputo de los plazos fijados como requisitos de participación deberán estar cumplidos al momento de finalización para la recepción de los expedientes.

3. Recepción de Expedientes: Durante el plazo establecido en la Convocatoria, se recibirán los expedientes, en la sede de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial: 7ª avenida 9-20 zona 9, Edificio Jade, 4º nivel, Ciudad de Guatemala, de lunes a viernes, en el horario 8:00 a 15:30 horas. Dicha recepción estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, quien elaborará el listado de los expedientes ingresados, debiendo informarlo al Consejo de la Carrera Judicial (en adelante llamado el Consejo).

4. Revisión de Expedientes: El Consejo se reunirá el día hábil siguiente de concluido el plazo fijado como recepción de expedientes, para verificar el cumplimiento de requisitos y elaborar el listado de aspirantes que hayan cumplido y excluirá del proceso a los aspirantes que no cumplan con lo establecido en la convocatoria.

Elaborará el listado de los aspirantes que continúan en el concurso, razonará su decisión respecto a los no admitidos y notificará a los aspirantes por la vía más expedita.

5. Publicación del listado de aspirantes admitidos. El Consejo publicará por una sola vez, en el Diario Oficial y en otros dos de mayor circulación en todo el país, el listado de aspirantes admitidos, y dentro de los quince días siguientes a última notificación, debiendo publicar únicamente el listado de aspirantes admitidos.

6. Del procedimiento de objeción de aspirantes. Dentro del plazo que para el efecto señale la publicación para la recepción de señalamientos concretos o tachas por escrito, la sociedad puede brindar información debidamente fundamentada y documentada por escrito al Consejo, respecto de los aspirantes a jueces que consideren no idóneos, sobre la conducta de los aspirantes u otra información que estime valiosa para el procedimiento. La información que comprometa la idoneidad de los aspirantes para el concurso, deberá formularse dentro de los ocho (8) días siguientes a la publicación a que se refiere el numeral anterior.

Del señalamiento, se dará audiencia por cinco (5) días al aspirante señalado.

Evacuada o no la audiencia otorgada al aspirante, se concederá al interesado y al aspirante el plazo de ocho (8) días para la presentación de las pruebas de descargo respectivas.

El Consejo dentro del plazo de ocho (8) días siguientes analizará y decidirá sobre las objeciones señaladas, notificando al interesado y al aspirante.



No se aceptarán señalamientos anónimos, ni se recibirán fuera de las fechas establecidas en el cronograma del concurso.

El Consejo decidirá en definitiva sobre la continuidad del aspirante en el procedimiento. La decisión que se tome sobre la permanencia o exclusión del aspirante será notificada y no será susceptible de revisión o impugnación alguna.

7. Listado de aspirantes que ingresan al concurso. El Consejo remitirá a la Escuela de Estudios Judiciales (en adelante la Escuela), el listado de aspirantes que hayan cumplido los requisitos y hayan superado la etapa de auditoría social que garanticen la honorabilidad de los aspirantes, para la continuidad del proceso de selección.

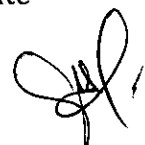
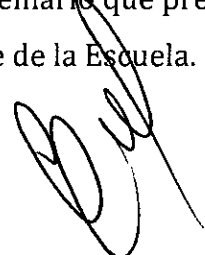
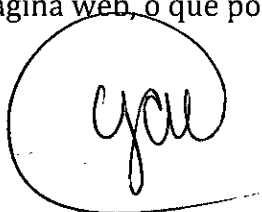
8. Tablas de ponderación para calificar a los aspirantes. Los aspirantes que queden dentro del concurso, serán evaluados conforme los aspectos que adelante se detallan:

Aspectos evaluados Ponderación

Prueba jurídica	Treinta (30) puntos
Méritos académicos	Diez (10) puntos
Méritos profesionales	Diez (10) puntos
Proyección humana	Diez (10) puntos
Pruebas psicométricas	Quince (15) puntos
Entrevista	Veinticinco (25) puntos

La aprobación del concurso requiere: a) Que el aspirante acumule al menos setenta **(70) puntos** de la nota total de los aspectos ponderados del concurso: b) Que las pruebas psicométricas reflejen validez. c) Desvanecer los señalamientos concretos o tachas presentadas dentro de la auditoría social, que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso. d) Que en las diligencias que el Consejo realice, en su caso, no se detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso. e) Que del análisis de antecedentes de conducta y disciplina, no se detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para el concurso;

9. Prueba Jurídica: Consiste en la evaluación de conocimientos jurídicos que la Escuela de Estudios Judiciales practique a cada aspirante, conforme el temario que previamente será publicado en la página web, o que podrá obtener en la sede de la Escuela.



10. Méritos académicos: Esta ponderación consiste en el cúmulo de las constancias universitarias y/o académicas que hubiere acreditado el participante; ya sea licenciatura, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados.

11. Méritos profesionales: Esta ponderación consiste en la acreditación de la trayectoria profesional relacionada al perfil requerido y se desglosará de la manera siguiente: Evaluación del desempeño profesional emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño –en su caso-; el tiempo de experiencia en el puesto relacionado con el cargo y tiempo de ser profesional.

12. Evaluación de proyección humana: Se entenderá por proyección humana la continuidad de su participación en alguna actividad benéfica, social o de otra índole que contribuya al mejoramiento de la sociedad.

13. Pruebas psicométricas. Los candidatos que superen la etapa de impedimentos deberán someterse a las pruebas psicométricas correspondientes al puesto. Las pruebas deberán relacionarse con competencias, capacidades emocionales, liderazgo y otros atributos psicológicos que permita evaluar la idoneidad a juicio del Consejo.

La Escuela debe notificar a los candidatos el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse las pruebas.

El Consejo puede apoyarse de la Escuela y/o otras instituciones expertas en evaluaciones psicométricas para todo lo relacionado con las pruebas mencionadas en este apartado.

Los aspirantes que no asistan en los días y horas señalados a practicarse las evaluaciones referidas, quedarán excluidos del concurso sin más trámite ni recurso alguno.

14. Entrevista. Recibidos los resultados de las pruebas psicométricas, el Consejo citará a los aspirantes para las entrevistas personales, basadas en criterios técnicos, objetivos y transparentes; publicándolas en la página oficial del Organismo Judicial y por cualquier medio de comunicación social que el Consejo determine.

La participación en las entrevistas será pública y se realizará en el lugar, forma y modalidad que el Consejo estime pertinente. El resultado obtenido en la entrevista no es susceptible de revisión o impugnación alguna. Deberá realizarse grabación por cualquier medio que permita su conservación.

Las fechas de las entrevistas se fijarán dependiendo del número de aspirantes.

El Consejo debe aprobar la guía de preguntas atinentes y la rúbrica de evaluación.

Quien no asista a la entrevista, quedará excluido del concurso, sin más trámite ni recurso alguno.

15. Decisión final. El Consejo someterá a votación la decisión de elección dentro de los aspirantes que hayan aprobado. Será seleccionado el que obtenga mayoría absoluta de votos. En caso de no obtener mayoría absoluta ninguno de los participantes, se procederá a una segunda ronda de votación. En caso de persistir el empate en tercera ronda de votaciones, quedará excluido del concurso sin que proceda recurso alguno. Concluido el proceso de evaluación, el Consejo elaborará la lista de aprobados como elegibles para recibir el curso de Formación Inicial en la Escuela, el cual durará como mínimo un periodo de ocho (8) meses.

16. Cronograma. Todo el concurso será esquematizado mediante el cronograma previamente aprobado por el Consejo el cual puede ser modificado de acuerdo a las eventualidades que surjan en el proceso de dicho concurso, siempre que no riña con las normativas legales que rigen dicho proceso de selección.

17. Duración del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Paz. El Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Paz, tendrá una duración de no menor a **ocho (8) meses** intensivos en la modalidad semipresencial *B-learning*. El programa, se desarrollará en la sede central y sedes regionales de la Escuela necesarias para el efecto.

18. Convenio de Estudios: El aspirante a Juez de Paz está obligado a **suscribir el convenio de estudios respectivo**, de conformidad con las Normas Generales y de evaluación de los Programas de Formación de la Escuela de Estudios Judiciales.

19. Publicación de las Bases del Concurso. Las Bases del **Concurso Público (Interno y Externo) por oposición para el ingreso de Jueces a la Carrera Judicial a la categoría a Jueces de Paz CCJ-PROFI-01-2019**, serán publicadas además en la página web del Organismo Judicial de Guatemala, hasta que finalice el concurso.

20. Casos no previstos. Las circunstancias o casos no previstos en las presentes bases, serán conocidas y resueltas por el Consejo de la Carrera Judicial.

Guatemala, 24 octubre de 2019